



Estabilidad Laboral u Ocupacional Reforzada
Normas y Jurisprudencia

José Libardo López Montes

Edición de 2019 04 24

1. Constitución Política de Colombia

Título II.

De los derechos, las garantías y los deberes

Capítulo IV.

De la protección y aplicación de los derechos

1.10. Artículo 94. Derechos y garantías inherentes a la persona humana.

“ARTICULO 94. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.”. (Las negrillas, no son del original).

Esta norma es fundamento del denominado bloque de constitucionalidad.

Concordancias:

Jurisprudencia:

A las personas interesadas en este tema, les sugiero estar pendientes de los cambios en la siguiente actualización.

Datos de contacto:

LND Consultores Abogados



Carrera 43A # 1S-100 Torre Sudameris, Oficina 904 Medellín, Tels. +57 3174048243 / 47

servicioalcliente@LNDconsultores / illm@une.net.co / femasycomentarios@une.net.co / [Facebook](#) /
www.femasycomentarios.com.co
